

Municipalidad de Bolívar

# Boletín Oficial

Edición N°35

*bien  
bolívar* 

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	96

# AUTORIDADES

INTENDENTE  
Marcos Emilio Pisano

Decreto N° 203

Bolivar, 01/02/2019

**Visto**

El expediente N° 4013-121/19 y la necesidad de abonar los gastos de mantenimiento y reparación del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite, y;

**Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento treinta y siete mil ochocientos diez con 00/100 (\$137.810,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite es de Pesos

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*

Que la Sociedad Provedora exclusiva del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite resulta ser la sociedad "";

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite a la Sociedad "", hasta la suma de Pesos

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Fuente de Financiamiento: 110.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretariade Salud.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la Liga Argentina de Voleibol que se disputará el día 1 de Febrero del corriente año, y;

**Considerando**

Que el principal objetivo del equipo es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valorice el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por decreto N° 2613/17.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 207

Bolivar, 04/02/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-75/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 5/2019 para la adquisición de artículos de plomería a efectos de ser utilizados en el Parque Acuático y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 134 de fecha 22 de Enero de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 5/2019 para la adquisición de artículos de plomería a efectos de ser utilizados en el Parque Acuático con un presupuesto oficial de pesos

Que se han cursado tres (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de las firmas y según surge del Acta de Apertura del día 1 de Febrero de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de Pesos

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 5/2019 llevado a cabo el día 1 de Febrero de 2019, para la adquisición de artículos de plomería a efectos de ser utilizados en el Parque Acuático.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente a la firma por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al

Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa: 36-Obras para el desarrollo humano -86-Parque acuático.Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:**Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:**Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 208

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 209

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 210

Bolivar, 04/02/2019

#### **Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

#### **Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 178/19.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

---

Decreto N° 211

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 212

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 213

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 214

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 215

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 216

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 217

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 218

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extensión Extra Laboral al , por la suma de Pesos

---

Decreto N° 219

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

*Artículo 1°:* Aceptase la renuncia solicitada por el agente al cargo que ocupa como Personal Administrativo, Categoría 6 de 35 horas semanales, en el Centro Regional Universitario Bolívar;

---

Decreto N° 220

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

*Artículo 1°:* Aceptase la renuncia solicitada por la agente al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 09 de 48 horas semanales, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

---

Decreto N° 221

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

*Artículo 1°:* Aceptase la renuncia solicitada por el agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16 de 48 horas semanales, en Derechos Humanos.

---

Decreto N° 222

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

**Artículo 1°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2019, a la agente para desempeñar tareas en el servicio de Terapia Intensiva continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 223

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 – las transferencias de cargos

---

Decreto N° 224

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 – las transferencias de cargos

---

Decreto N° 225

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

**Artículo 1°:** Confirmar en su cargo a partir del 01 de Enero de 2019, a la Srta. , como DIRECTORA DEL DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE TERRITORIAL (DIAT), con régimen de 42 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 226

Bolivar, 04/02/2019

#### **Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

#### **Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 178/19.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 227

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 228

Bolivar, 04/02/2019

### **Visto**

El Expediente N° 4013-80/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 6/2019 para la locación de vallas y estructura tubular con flete incluido con mano de obra de arme y desarme, para su utilización en el Carnaval 2019 y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 136 de fecha 23 de Enero de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 6/2019 para la locación de vallas y estructura tubular con flete incluido con mano de obra de arme y desarme, para su utilización en el Carnaval 2019 con un presupuesto oficial de pesos

Que se han cursado tres (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de las firmas según surge del Acta de Apertura del día 1 de Febrero de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma, por la suma de Pesos

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 6/2019 llevado a cabo el día 1 de Febrero de 2019, para la locación de vallas y estructura tubular con flete incluido con mano de obra de arme y desarme, para su utilización en el Carnaval 2019.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente a la firma por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa: 32 - Promoción y Difusión de la Cultura- 01 -Fiestas populares. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:**Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:**Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 229

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 230

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 231

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 232

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 233

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 234

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 235

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 236

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 237

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de patentamiento del UTV SunequipRanger RS150 perteneciente a la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 238

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

**Artículo 1°:** Otórgase ayuda económica por la suma de Pesos al agente Municipal Sr.

---

Decreto N° 239

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/02/2019

*Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de dos (2) informes de índice de Titularidad del Registro de la Propiedad por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.*

---

Decreto N° 240

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 241

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 242

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 243

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 244

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 245

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 246

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 247

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 247

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 248

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 249

Bolivar, 05/02/2019

**Visto**

La presentación efectuada por el Coordinador de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar un viaje que realizaran tres agentes de la mencionada agencia a una jornada de capacitación en la ciudad de Mar de Ajó;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de lo

expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa - 26 –Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” -01- Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo expuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 250

Bolivar, 05/02/2019

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-178/19 por el que la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar”, Matricula N° 17.605, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

#### **Considerando**

Que a fs. 1/4 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar”, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 17.605, a poner en circulación una Rifa, que consta de mil (1000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada uno, a un valor de Pesos

**Artículo 2°:**La rifa podrá ser abonada bajo dos modalidades: de contado o en ocho (8) cuotas mensuales de Pesos Doscientos cincuenta (\$250,00) cada una.

**Artículo 3°: Sorteo Final:** El Sorteo Final se realizara el día 20 de Diciembre de 2019 por Quiniela Provincial Nocturna. Los premios del Sorteo Final consisten en:

- a. 1°: Orden de compra: Pesos
- b. 2°: Orden de compra: Pesos
- c. 3°: Orden de Compra: Pesos
- d. 4°: Orden de Compra: Pesos
- e. 5°: Orden de Compra: Pesos

**Sorteos Semanales 2019:** Serán sorteados por Quiniela Provincial Nocturna, el día sábado de cada mes, desde el mes de Mayo hasta el mes de Noviembre:

a. Mayo: Pesos

b. Junio: Pesos

c. Julio: Pesos .

d. Agosto: Pesos

e. Septiembre: Pesos

f. Octubre: Pesos

g. Noviembre: Pesos

**Sorteo especial por pago contado:** Se sorteará el día 26 de Julio de 2019 a las 20.00 hs. ante Escribano Público, en la sede social de la Institución, I. Rivas N°141.

a. Premio: Pesos

Participan aquellos adquirentes que hayan cancelado el valor total de la rifa al día del sorteo.-

**Artículo 4°:** La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

**Artículo 5°:** Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 251

Bolivar, 05/02/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-179/19 por el que la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

**Considerando**

Que a fs. 1/2 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en

circulación una rifa;

Que la institución se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el Artículo 7 de la Ordenanza 1044/94, modificado por la Ordenanza 1706/03;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 8.573, a poner en circulación una rifa, que consta de un mil (1.000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada una y cuyo valor total asciende a Pesos

**Artículo 2°:** La rifa podrá ser abonada bajo dos modalidades: de contado o en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos

**Artículo 3°:** Sorteo Final: Los premios del sorteo final a realizarse en la última jugada de la Quiniela Nacional Nocturna del mes de Diciembre de 2019, consisten en:

- a. 1° Premio: Pesos
- b. 2° Premio: Pesos
- c. 3° Premio: Pesos

Sorteos Semanales 2019: Serán sorteados a partir del mes de Marzo por la Quiniela Nacional Nocturna de los días sábados a las 21Hs.

- a. 1° Premio: Pesos

Sorteos Mensuales 2019: Serán sorteados en la última Jugada de cada mes, desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre, los cuales serán sorteados por la Quiniela Nacional Nocturna.

- a. 1° Premio:
- b. 2° Premio:

Sorteo Especial por pago contado: Se sorteará el día 11 de Julio de 2019, ante Escribano Público.

- a. Premio:

**Artículo 4°:** La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

**Artículo 5°:** Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 252

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de informe de cambio de motor de la retroexcavadora Caterpillar CL 320 Dominio ATK58 perteneciente a la Dirección Vial por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 253

Bolivar, 05/02/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-130/2019 por el cual se convoca al llamado a Concurso de Precios para la colocación de 350 medidores domiciliarios, y;

**Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de mano de obra que realice la colocación de los medidores;

Que las tareas a realizar consisten en: armado de medidores, buscar servicio de agua, sacar lajas y romper contrapisos, hacer pozo, colocar y conectar medidores, hacer contrapisos y colocar lajas;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Concurso de Precios N° 7/2019 para la colocación de 350 medidores domiciliarios.

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos

**Artículo 3°:** El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Planos que como Anexos I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Febrero de 2019, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- Programa: 33 – Obras Servicios Sanitarios – 78 – Medidores Domiciliarios. Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 254

Bolivar, 05/02/2019

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-128/19 por el cual el Sr. tramita solicitud de renovación de permiso por ocupación del espacio público en el Parque "Las Acollaradas", y;

#### **Considerando**

Que a fs. 1/2 se presenta el Sr. Ronzano solicitando el permiso referido en el visto, con arreglo a lo normado en el artículo 157° de la Ordenanza 2522/2018;

Que a fs. 3 obra copia de D.N.I del requirente;

Que de la documentación acompañada, se acredita que el objeto del permiso consiste en la ubicación en el Predio del Parque Municipal "Las Acollaradas", los días sábados, domingos y feriados de un carro destinado a la Venta de Pochoclos y de cuatriciclos a pedal;

Que a fs. 4 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente;

Que a fs. 5 obra copia de Comprobante de pago de Seguro del Automotor;

Que a fs. 6 obra copia de Cedula de Identificación del Automotor;

Que a fs. 7 obra Recibo que acredita el pago de la tasa correspondiente al Uso del Espacio Público;

Que a fs. 9 obra constancia de libre deuda emitida por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 10/11 obran Acta de Inspección y Dictamen de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal donde se certifica que realizada la inspección del carro de Venta de Pochoclos, el mismo se encuentra en buenas condiciones higiénico-sanitarias y apto para la elaboración de los productos (pochoclos);

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener el Permiso solicitado que el requirente adjunte Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, al solo efecto de que concluya dicho trámite, otórguese permiso por ocupación del espacio público para la instalación de Cuatriciclos a Pedal y un carro destinado a la "Venta de Pochoclos", en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas" por el **plazo de treinta (30) días**. El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público al Sr. con domicilio real en calle de la ciudad de Bolívar, para la ubicación de vehículos de alquiler no convencionales, denominados cuadríciclos a pedal para actividad recreativa, los días Sábados, Domingos y feriados en el Parque Municipal "Las Acollaradas". El permiso se hará extensivo para la ubicación de una pochoclera, propiedad del permisionario, en el lugar y días citados.

**Artículo 2º:** La presente autorización se confiere por el **plazo de treinta (30) días**, al solo efecto de tramitar la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil.-

**Artículo 3º:** La determinación del lugar, horario y extensión de la ocupación será acordada por la Dirección de Protección Ciudadana, de modo que no se afecte la normal circulación del público.

**Artículo 4º:** El permisionario, con motivo de ocupación del espacio público, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.

- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de ocupación y uso de los espacios públicos.
- c. La ubicación de la pochoclera y los vehículos para alquiler en el lugar permissionado no deberán afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permissionado.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permissionado.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.
- g. Mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene.

**Artículo 5º:** El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**Artículo 6º:** El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

**Artículo 7º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Secretariode Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 255

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2019

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1 de Enero de 2019, a la agente , para desempeñar tareas en la Dirección de Derechos Humanos – como Personal Jerárquico, Categoría 1, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 256

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/02/2019

**Artículo 1º:** *Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de viáticos del Sr. correspondientes al mes de Enero, por la suma total de pesos*

---

Decreto N° 257

Bolivar, 06/02/2019

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos destinado al pago de los gastos que conlleva solventar el viaje a los torneos al Señor

---

Decreto N° 258

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 259

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 260

Bolivar, 07/02/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-1041/18 por el que la **Sra.** , en su carácter de Transmitente y la **Sra.** , en carácter de adquirente, solicitan la transferencia y cambio de firma del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro comercial "Óptica";

**Considerando**

Que a fs. 56 vta. la Dirección de Planeamiento, informa que el rubro " *Optica*" cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 57 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 58 obra fotocopias de DNI del adquirente.-

Que a fs. 59/60 se ha adjuntado la Constancia de inscripción en la AFIP e Ingresos Brutos.-

Que a fs. 61/66 obra Contrato de Locación del inmueble a transferir, con firmas debidamente certificadas y comprobante de pago del Impuesto de Sellos.-

Que a fs. 67/68 obra copia de Plano de Obra.-

Que a fs 69/70 obra certificado de Libre Deuda Municipal.-

Que a fs. 71/72 obran certificados de Libre Deuda por infracciones ante el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 74/75 obra copia de Título Universitario y credencial de Matriculación.-

Que a fs. 76 obra Informe de la Oficina de Inspección constatando el cambio de firma y transferencia e informando que el local se encuentra apto y en condiciones para operar comercialmente en el rubro "Óptica".-

Que a fs. 78/79 obra Dictamen Jurídico Nro. 552/2018.-

Que a fs. 80/82 obra copia de Decreto N° 2069/2018 por medio del cual se otorga la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de sesenta (60) días, del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social Martin María Fernanda, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

Que a fs. 83/84 obra nota ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio con fecha 06/02/2019 bajo el Nro. 146 del Folio 373 a través de la cual la requirente solicita la extensión de la habilitación provisoria otorgada, en virtud de encontrarse tramitando la habilitación ante el Ministerio de Salud.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilidad Municipal en forma definitiva, que la requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71, se podrá prorrogar la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria, por el término de sesenta (60) días, del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social Martin María Fernanda, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorróguese la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria, por el término de sesenta (60) días, del inmueble sito en Avda. Alte. Brown N° 263 de esta ciudad en el rubro "Óptica" a la razón social, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 419/71 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.-

**Artículo 2°:** El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1922/18.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-102/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 52.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 162/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 2 para la adquisición de 52.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas:

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 06 de Febrero de 2019; de los proveedores

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de pesos

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 2/2019 llevada a cabo el día 06 de Febrero de 2019, para la adquisición de 52.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar la oferta correspondiente a por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al

Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:**El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

52.000 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05- Fondo Compensador Art. Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 6°:**Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:**El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme el Decreto N° 1922/18.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 262

Bolivar, 07/02/2019

**Visto**

La organización de los Carnavales 2019, y;

**Considerando**

Que el carnaval es una de las manifestaciones más genuinas de las diferentes culturas que habitan nuestro vasto territorio que fomenta la participación y la transmisión de los valores que nos identifican, permitiendo la integración social y cultural en una suerte de sincretismo religioso que expresa la fusión de los diferentes pueblos que habitan nuestra Nación;

Que los días próximos tendrá lugar los festejos por Carnavales 2019;

Que en su realización participarán murgas, comparsas y carrozas locales, lo cual genera el incentivo al trabajo anual y comprometido de muchas familias que se vinculan a esta festividad tradicional de nuestro país;

Que en la organización del mismo, junto a la Municipalidad participará una institución sin fines de lucro "Vecinos de Barrio Cooperativa";

Que en virtud de ello, la institución antes mencionada tendrá bajo su responsabilidad la venta de espuma;

Que para ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por la venta de espuma;

Que en esta oportunidad, se realiza un aporte a favor de la institución "Vecinos de Barrio Cooperativa";

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil VECINOS DE BARRIO COOPERATIVA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 36.619, destinado a solventar gastos derivados de la organización de los Carnavales 2019.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte -32 - Promoción y Difusión de la Cultura - 01 - Fiestas Populares del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Lioca Miriam Cristina D.N.I 16.036.671.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 264

Bolivar, 07/02/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 265

Bolivar, 07/02/2019

**Visto**

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor de Panaro Mauricio Adalberto D.N.I 14.806.920 en carácter de tesorero.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 266

Bolivar, 07/02/2019

#### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

#### **Considerando**

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 267

Bolívar, 07/02/2019

#### **Visto**

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

#### **Considerando**

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 268

Bolívar, 07/02/2019

### **Visto**

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

### **Considerando**

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 269

Bolivar, 08/02/2019

#### Visto

El expediente N° 4013-140/19 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento portland a granel y servicio de flete y;

#### Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento portland a granel y servicio de flete es de Pesos

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”*;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área Obras Públicas la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de cemento portland a granel y servicio de flete al Proveedor por la suma de Pesos

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000-SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, CULTURA Y DEPORTE – PROGRAMA-36-OBRAS PARA EL DESARROLLO HUMANO-76-PAVIMENTO CONTINUO en Barrios de bajos recursos del partido de Bolívar. Fuente de Financiamiento: 133.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 270

Bolivar, 08/02/2019

### Visto

El Expediente N° 4013-138/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 y;

### Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Atlético Empleados de Comercio, solicitando autorización para realizar un evento nocturno abierto a todo público el día 09 de Febrero del corriente, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Fiesta Privada el día 09 de Febrero de 2019 a partir de las 23:55 hs. a realizarse en los salones cubiertos de la Sociedad Rural de Bolívar.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza 2153/11;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil Club Atlético Empleados de Comercio, Legajo N° 549, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en los salones cubiertos de la Sociedad Rural de Bolívar, el día 09 de Febrero del corriente año, a partir de las 23.55 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2153/11.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de nocturnidad.

**Artículo 3º:** Determinése personal de seguridad encargado del control interno:

**Artículo 4º:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización, el cual se establece a la hora 05:30 del día 10 de Febrero de 2019, como límite máximo.

**Artículo 5º:** Autorízase la venta de entradas anticipadas al valor de Pesos CIENTO (\$100) y el día a realizarse el evento al valor de Pesos DOSCIENTOS (\$200), debiendo lo recaudado tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza 2153/11.

**Artículo 6º:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la cual asciende a Dos mil quinientas (2500) personas como máximo.- No obstante en caso que, de la capacidad del inmueble, surja un Factor de Ocupación que permita amparar una menor cantidad de asistentes, deberá estarse a dicha capacidad máxima.- De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de próximos eventos.-

**Artículo 7º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 8º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 9º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 271

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 08/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 272

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 08/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona

---

Decreto N° 273

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 08/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona

---

Decreto N° 274

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/02/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Chapadmalal. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 275

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/02/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 276

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/02/2019

*Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Asistente de 36 horas semanales, en los Centros de Atención Primaria de Salud;*

---

Decreto N° 277

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/02/2019

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación de pesos por cada hora desempeñada por la coordinación de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería

---

Decreto N° 278

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/02/2019

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación de pesos por cada hora desempeñada por la coordinación de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería

---

Decreto N° 279

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/02/2019

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación de pesos por cada hora desempeñada por la coordinación de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería

---

Decreto N° 280

Bolivar, 08/02/2019

**Visto**

El Comienzo del Ciclo Lectivo de la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2019;

**Considerando**

Que es necesario designar al profesional que se hará cargo de la Coordinación de la carrera Tecnicatura en Enfermería de Primer Año, Primer cuatrimestre y Segundo Cuatrimestre, como también el personal administrativo de las mismas;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación de pesos por cada hora desempeñada por la coordinación de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Coordinación	Hs. Cátedra	Importe
		Tecnicatura en Enfermería, Primer Año	15	12,368.70 \$

**Artículo 2°:** Abónese la Bonificación de pesos por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
		ADT	10	5499.60\$

**Artículo 3°:** Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1° de Febrero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 281

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/02/2019

**Artículo 1°:** *Acceptase la renuncia solicitada por la agente al cargo que ocupa como Personal de Planta Temporaria, Categoría 10 de 48 horas semanales, en Casa Hogar de Bolívar*

---

Decreto N° 282

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/02/2019

**Artículo 1°:** *Acceptase la renuncia solicitada por el agente al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 12 de 48 horas semanales, en Casa Hogar Municipal de Bolivar.*

---

Decreto N° 283

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/02/2019

**Artículo 1°:** Sanciónese con SUSPENSION en sus tareas por el término de tres (1) día, sin goce de haberes, a la agente municipal.

---

Decreto N° 284

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/02/2019

**Artículo 1°:** *Acceptase la renuncia solicitada por el agente , al cargo que ocupa como Personal de Planta Temporaria, Categoría 10 de 48 horas semanales, en Casa Hogar de Bolívar.*

---

Decreto N° 285

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 286

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/02/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 01 de Enero de 2019, a la señora , para desempeñar tareas inherentes en el Cine Avenida, con régimen de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 287

Bolivar, 11/02/2019

## **Visto**

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

## **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Electricidad, correspondiente a la factura N° 3788174-0;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107  
de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 288

Bolivar, 11/02/2019

**Visto**

La presentación efectuada por parte de la Dirección de Cultura, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita tener a bien el otorgamiento de un subsidio a la comparsa local "Los Cara Duras";

Que la mencionada comparsa realiza diferentes actividades dentro del acervo cultural;

Que en ésta oportunidad, han sido invitadas a participar del Carnaval 2019, constituyendo éste una de las propuestas culturales más destacadas de nuestra ciudad;

Que la agrupación participante elabora cada año un tema o argumento que desarrolla a través de las distintas secciones de la comparsa utilizando instrumentos, desarrollando un tipo de baile y brindando un espectáculo representativo de nuestra cultura;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de Pesos ,destinado al pago de los gastos de su participación en el Carnaval 2019 a la comparsa "Los Cara Duras".

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 32 - Promoción y Difusión de la Cultura- 02- Actividades Culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 289

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/02/2019

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos de hospedaje y viáticos, a la Señorita .  
Extiéndase cheque a nombre de

---

Decreto N° 290

Bolivar, 11/02/2019

**Visto**

La Disposición 07/10 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros-Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires y;

**Considerando**

Que por la disposición citada, se crea el Libro de Registros de Firmas autorizadas para rubricar Licencias de Conducir;

Que dicho registro tiene por finalidad centralizar información actualizada, debidamente registrada, en forma clara y precisa, de toda persona autorizada para rubricar Licencias de Conducir, como así también médicos, instructores y encargados de tomar exámenes teóricos y prácticos para el otorgamiento de una Licencia;

Que deberá inscribirse obligatoriamente en el libro de Registro a las personas comprendidas en el procedimiento de solicitud y otorgamiento de Licencias, cuya inscripción tendrá un plazo de validez de un año y caducara si no se renueva en forma expresa;

Que las personas que deberán inscribirse son las siguientes:

- a) Médico.
- c) Examinador teórico.
- d) Examinador práctico.
- e) Toda persona autorizada para la rúbrica de Licencias de Conducir.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Inclúyase a los agentes que a continuación se detallan, en el LIBRO MUNICIPAL DE REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS y procédase a inscribirlos en el R.U.I.T.;

- – Firma Autorizada-
- – – Examinador Práctico.
- - Examinador Teórico y Práctico.
- Examinador Teórico y Práctico.
- – Médico.
- – Médica.
- Medico.
- - Medico.
- - Médico.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Protección Ciudadana, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 291

Bolivar, 11/02/2019

### Visto

El Expediente administrativo N° 4013-152/19 y;

### Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 21 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objetola adquisición de una bomba sumergible de 5.5 hp del pozo de bombeo, ya que su reemplazo es necesario debido a que la existente dejo de funcionar por obsoleta;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1", destinado a la adquisición de una bomba sumergible de 5.5 hp del pozo de bombeo.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 292

Bolívar, 12/02/2019

### **Visto**

El Expediente administrativo N° 4013-152/19 y el Decreto N° 291/19 del día 11 de Febrero del corriente año y;

### **Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 21 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la adquisición de una bomba sumergible de 5.5 hp del pozo de bombeo, ya que su reemplazo es necesario debido a que la existente dejó de funcionar por obsoleta;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1", por la suma de Pesos destinado a la adquisición de una bomba sumergible de 5.5 hp del pozo de bombeo.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 293

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 293

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 294

Bolivar, 13/02/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-128/19 por el cual el Sr. tramita solicitud de renovación de permiso por ocupación del espacio público en el Parque "Las Acollaradas", y;

**Considerando**

Que a fs. 1/2 se presenta el Sr. Ronzano solicitando el permiso referido en el visto, con arreglo a lo normado en el artículo 157° de la Ordenanza 2522/2018;

Que a fs. 3 obra copia de D.N.I del requirente;

Que de la documentación acompañada, se acredita que el objeto del permiso consiste en la ubicación en el Predio del Parque Municipal "Las Acollaradas", los días sábados, domingos y feriados de un carro destinado a la Venta de Pochoclos y de cuatriciclos a pedal;

Que a fs. 4 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente;

Que a fs. 5 obra copia de Comprobante de pago de Seguro del Automotor;

Que a fs. 6 obra copia de Cedula de Identificación del Automotor;

Que a fs. 7 obra Recibo que acredita el pago de la tasa correspondiente al Uso del Espacio Público;

Que a fs. 9 obra constancia de libre deuda emitida por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 10/11 obran Acta de Inspección y Dictamen de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal donde se certifica que realizada la inspección del carro de Venta de Pochoclos, el mismo se encuentra en buenas condiciones higiénico-sanitarias y apto para la elaboración de los productos (pochoclos);

Que a fs. 12/13 toma intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminando que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener el Permiso solicitado que el requirente adjunte Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, al solo efecto de que concluya dicho trámite, otórguese permiso por ocupación del espacio público para la instalación de Cuatriciclos a Pedal y un carro destinado a la "Venta de Pochoclos", en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas" por el **plazo de treinta (30) días**. El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Que a fs. 14/16 obra Decreto N° 254/2019.-

Que a fs. 17/19 obra copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 20/21 toma intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminando que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, se podrá otorgar permiso por ocupación del espacio público para la instalación de Cuatriciclos a Pedal y un carro destinado a la "Venta de Pochoclos", en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas", **hasta el día 31 de Diciembre de 2019**. El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público al Sr. , con domicilio real en calle de la ciudad de Bolívar, para la ubicación de vehículos de alquiler no convencionales, denominados cuadríciclos a pedal para actividad recreativa, los días Sábados, Domingos y feriados en el Parque Municipal "Las Acollaradas".

El permiso se hará extensivo para la ubicación de una pochoclera, propiedad del permisionario, en el lugar y días citados.

**Artículo 2º:** La presente autorización se confiere **hasta el día 31 de Diciembre de 2019** y en los términos del Título Octavo de la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 3º:** La determinación del lugar, horario y extensión de la ocupación será acordada por la Dirección de Protección Ciudadana, de modo que no se afecte la normal circulación del público.

**Artículo 4º:** El permisionario, con motivo de ocupación del espacio público, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de ocupación y uso de los espacios públicos.
- c. La ubicación de la pochoclera y los vehículos para alquiler en el lugar permisionado no deberán afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.

g. Mantener el espacio permisionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene.

**Artículo 5º:** El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**Artículo 6º:** El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

**Artículo 7º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento..

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 295

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2019

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, las transferencias de cargos.

---

Decreto N° 296

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2019

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 6 de Febrero de 2019, al señor , para desempeñar tareas en Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 297

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2019

**Artículo 3º:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1º de Febrero de 2019, a la agente , para desempeñar tareas como Personal de Servicios, Categoría 11, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 298

Bolivar, 13/02/2019

#### **Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

#### **Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 178/19.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 299

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1 de Febrero de 2019, al señor , para desempeñar tareas en los Centros de Atención Primaria de la Salud con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 300

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2019

*Artículo 1°: Derogase la designación establecida para el agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 11 de 48 horas semanales.*

---

Decreto N° 301

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente , como Personal Administrativo, Categoría 08, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 301

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente , como Personal Administrativo, Categoría 08, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 302

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2019

**Artículo 1°:** Ampliase a 42 horas semanales de labor, a partir del 1° de Febrero de 2019, el régimen horario de la agente , cumpliendo las mismas en los Centros de Atención Primaria de Salud;

---

Decreto N° 303

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2019

**Artículo 1°:** Redúzcase a 42 horas semanales de labor, a partir del 01 de Febrero de 2019, el régimen horario de la agente quien continuará desempeñando las mismas en Casa Hogar Municipal de Bolívar;

---

Decreto N° 304

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2019

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos de hospedaje y viáticos, al Sr.

---

Decreto N° 305

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/02/2019

**ARTICULO 1°:** Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de baja del Dominio por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 306

Bolivar, 13/02/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-62/19 por el cual **Sr.**, solicita la habilitación del inmueble sito en Cristofol y Diagonal Tamborenea de la

Localidad de Pirovano, en el rubro comercial "*Expendio Minorista de Combustibles líquidos- Kiosco*", y;

**Considerando**

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Expendio Minorista de Combustibles líquidos- Kiosco*" cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3 se ha adjuntado copia de DNI del requirente.-

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 6 obra copia de Boleto de Compraventa.-

Que a fs. 7 el Notario Héctor S. Pacho certifica que el requirente es propietario del inmueble a habilitar, encontrándose la escrituración en trámite.-

Que a fs. 8 obra copia de Plano de Obra del inmueble a habilitar.-

Que a fs. 9 obra Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal, donde se acredita que el establecimiento que se pretende habilitar se encuentra emplazado en zona apta para su radicación.-

Que a fs. 10 obra Certificado de Superficie de Instalaciones Sash (líquidos) de la Secretaria de Energía.-

Que a fs. 11/13 obra detalle de Deuda Municipal.-

Que a fs. 14 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 16/30 obra Plan Antisiniestral de Técnico Superior en Higiene y Seguridad.-

Que a fs. 31/45 obra copia de Ficha de Datos de Seguridad.-

Que a fs. 47/48 la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis informa que el Kiosco se encuentra en condiciones de ser habilitado.-

Que a fs. 49/51 la Oficina de Inspección informa que el inmueble se encuentra con las medidas de seguridad correspondientes para operar en el rubro solicitado.-

Que a fs. 52 obra libre deuda municipal.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la requirente se encuentre inscrita en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04-, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma provisoria y por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en calle Cristofol y Diagonal Tamborenea de la Localidad de Pirovano en el rubro comercial "Expendio minorista de combustibles líquidos" al Sr. Guillen Miguel Angel, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante el mencionado Registro, **sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio** y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en calle Cristofol y Diagonal Tamborenea de la Localidad de Pirovano en el rubro comercial "Expendio minorista de combustibles líquidos" al Sr. , al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio ni levantamiento de la clausura que pesa sobre el inmueble.-

**Artículo 2°:** El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1922/18.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 308

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona,.

---

Decreto N° 309

Bolivar, 14/02/2019

### Visto

La presentación efectuada por el Coordinador de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y;

### Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar el gasto que demanda el grabado de autopartes en los móviles Dominio MTC 154, MTC 155, MGW 462 y JVZ 483 pertenecientes a la agencia mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa - 26 –Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” -01- Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo expuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 310

Bolivar, 14/02/2019

### **Visto**

El Expediente N° 4013-166/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de las Ordenanzas N° 2300/14 y 2522/18, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1 se presenta el Sr. **Gasparini Carlos, Promotor FAB, Lic. Nac. 224**, solicitando autorización para la realización de una velada boxística a realizarse el día 15 de Febrero del corriente a partir de las 22 hs. en las instalaciones del Gimnasio Municipal de la Localidad de Pirovano, cuyos fondos serán destinados a colaborar con el Club Sportivo Pirovano y el Centro Complementario de dicha localidad;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2300/14 y Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una velada boxística, el día 15 de

Febrero del corriente a partir de las 22hs. en el Gimnasio Municipal de Pirovano.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase al Sr. , Promotor Nacional de Boxeo, Lic. FAB N° 224, a la realización de un evento boxístico, en el Gimnasio Municipal de Pirovano, el día 15 de Febrero del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

**Artículo 3º:** Determínese que el evento será fiscalizado por la Comisión Municipal de Boxeo de Bolívar.-

**Artículo 4º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Federación Argentina de Boxeo a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo nacional disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 311

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 14/02/2019

*Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de un (1) informe de índice de Titularidad del Registro de la Propiedad por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.*

---

Decreto N° 312

Bolivar, 14/02/2019

### **Visto**

La solicitud presentada por el Sr. , la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

### **Considerando**

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta

Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: C- CHACRA: 199 d -MANZANA: 5 - PARCELA: 2- UNIDAD FUNCIONAL: 00-01.-

**Artículo 2°:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

---

Decreto N° 314

Bolívar, 15/02/2019

### **Visto**

El Expediente N° 4013-130/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 7/2019 para la colocación de 350 medidores domiciliarios y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 253 de fecha 05 de Febrero de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 7/2019 para la colocación de 350 medidores domiciliarios con un presupuesto oficial de pesos Quinientos veinte mil con 00/100 (\$520.000,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de las firmas y según surge del Acta de Apertura del día 14 de Febrero de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de Pesos

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 7/2019 llevado a cabo el día 14 de Febrero de 2019, para la colocación de 350 medidores domiciliarios.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente a la firma por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- Programa: 33 - Obras Servicios Sanitarios - 78 - Medidores Domiciliarios. Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 315

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/02/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 316

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 317

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 318

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 319

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 320

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 321

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 322

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 323

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 325

Bolivar, 15/02/2019

**Artículo 1°:** Designese a partir del 01 de Enero de 2019, a la agente , para desempeñar la función de DIRECTORA DE PRENSA Y DIFUSION, con un régimen de 42 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 326

Bolivar, 15/02/2019

**Visto**

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la Liga Argentina de Voleibol que se disputará el día 21y 23 de Febrero del corriente año, y;

**Considerando**

Que el principal objetivo del equipo es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:**Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por decreto N° 2613/17.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 327

Bolivar, 18/02/2019

## Visto

El expediente N° 4013-180/18 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de Retroexcavadora perteneciente a la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y;

## Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento treinta y siete mil ochocientos diez con 00/100 (\$137.810,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la reparación de una Retroexcavadora perteneciente a la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregadoes de Pesos

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece comoexcepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*

Que el Proveedor , resulta ser el encargado de la reparación de la mencionada maquina;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorizase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de una Retroexcavadora perteneciente a la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado al Proveedor J, por la suma de Pesos

**Artículo 2°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01- Red Vial Bolívar. Fuente de financiamiento 110.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por el Secretariode Espacios Públicos y Ambiente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1922/2018.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 328

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2019, la Bonificación por Tareas Adicional Exclusiva a la agente , de Pesos

---

Decreto N° 329

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2019, la Bonificación por Tareas Adicional Exclusiva al agente , de Pesos

---

Decreto N° 330

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente , para desempeñar tareas como Personal de Mensualizado, Categoría 10, ampliando su régimen a 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 331

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, a la agente , para desempeñar tareas como Personal de Mensualizado, Categoría 10, ampliando su régimen a 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 332

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 1°:**Reincorpórese a partir del 1° de Febrero de 2019, al Sr. para continuar desempeñarse como Personal Administrativo, Categoría 4, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 333

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente , para desempeñar tareas como Personal Mensualizado Categoría 10, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 334

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente para desempeñar tareas como Personal de Servicios, Categoría 10, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 335

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente, para desempeñar tareas como Personal de

Mensualizado, Categoría 16, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 336

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente para desempeñar tareas como Personal de Mensualizado, Categoría 16, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 337

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente , para desempeñar tareas como Personal de Mensualizado, Categoría 16, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 338

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente , para desempeñar tareas como Personal de Mensualizado, Categoría 16, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 339

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 11 de Febrero de 2019, al Sr. para desempeñar tareas inherentes en Oficina de Agencia de Seguridad Vial de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 340

Bolivar, 18/02/2019

#### **Visto**

La solicitud de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi, y;

#### **Considerando**

Que en las actuaciones caratuladas "**MASTELLONE HERMANOS S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/PRENSION ANULATORIA - OTROS JUICIOS**" Expte. N° 9069, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul se ha resuelto en sentencia de fecha 12 de Febrero de 2019 fijar los honorarios del apoderado de la parte actora con más el aporte de ley;

Que dicho importe asciende a la suma de Pesos

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

*Artículo 1:* Autorízase a Contaduría Municipal a depositar los honorarios del apoderado de la parte actora con más el aporte de ley en la cuenta N°, CBU, Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de autos, por la suma de pesos

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000- Secretaría Legal y Técnica- Programa: 16.01 -Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 341

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 01 de Febrero de 2019, a la Sra. para desempeñar tareas como administrativa en Centro de Atención Primaria de la Salud de la Municipalidad de Bolívar, con régimen de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 342

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/02/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 14 de Febrero de 2019, a la Sra. , para desempeñar tareas inherentes en Casa Hogar Municipal de la Municipalidad de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor

---

Decreto N° 343

Bolivar, 18/02/2019

### Visto

Los saldos de Disponibilidades al 18/02/2019 y;

### Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que por tratarse de fondos de origen afectado, los intereses producidos serán imputados a: 22.5.01.12 – Convenio Pavimentación Ciudad de Bolívar y Localidades – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 344

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/02/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. , por la suma de Pesos, en concepto de devolución..

---

Decreto N° 345

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 346

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/02/2019

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos a efectos de cumplimentar el trámite de informe de dominio del Dominio VW Voyage JVF 713. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 347

Bolivar, 19/02/2019

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 19/02/2019 y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 348

Bolivar, 19/02/2019

**Visto**

La presentación efectuada por el Coordinador de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar un viaje que realizaran agentes de la mencionada agencia a una jornada de capacitación en la ciudad de Buenos Aires en la empresa ELINPAR el día 20 de Febrero del corriente sobre el manejo de radar móvil;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno- Programa - 26 –Agencia Municipal de Seguridad Vial "Jorgito Martínez Boero" -01- Coordinación y Ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo expuesto en el Decreto N°

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 349

Bolivar, 19/02/2019

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 19/02/2019 y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 33,50%;-Tasa Efectiva Anual del 39,16 %;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos a un plazo de 30 días con una Tasa Nominal Anual del 33,50%;-Tasa Efectiva Anual del 39,16 %.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 350

Bolívar, 20/02/2019

**Visto**

El expediente 4013-262/19 por el cual tramita la locación de vehículo automotor con Operario y;

**Considerando**

Que es necesario cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar y la municipalidad no cuenta en su parque automotor con la maquinaria necesaria para la realización del mencionado trabajo;

Que por lo anteriormente expresado deviene necesario efectuar la locación de un vehículo automotor con Operario (motoniveladora);

Que el LOCADOR CM CONSTRUCCIONES S.A. representada por su Presidenta la Sra. afirma y certifica que es la propietaria de la Motoniveladora;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar con la firma. representada por su Presidenta la Sra. por la suma de pesos a efectos de cumplimentar las tareas de Plan Integral de mejorado de calles de la Localidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 28 -Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de Mejoramiento de calles en la localidad de Bolívar, Fuente de financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretariade Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 351

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 352

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 353

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 354

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 355

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 356

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 357

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 358

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 359

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 360

Bolivar, 20/02/2019

### **Visto**

El Expediente N° 4013-79/19, mediante el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada 1/19 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 135 de fecha 22 de Enero de 2019, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 1/19 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un presupuesto oficial de pesos Dos millones veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 04/100 (\$2.024.424,04);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Que se recibieron cinco (5) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura de fecha 12 de Febrero de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado como a continuación se detalla;

A LA FIRMA –DROGUERIA LINO S.R.L los siguientes Items:

- 400 ANESTESICO LOCAL - CARTICAINA 4% + ADRENALINA 1 CARPULE por la suma de pesos seis mil trescientos noventa y seis (\$3.396,00).
- 800 ANTIPIRETICO - DIPIRONA 1 GAMPOLLAS por la suma de pesos siete mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$7.880,00).
- 100 ANTIPIRETICO - DIPIRONA 2.5 GAMPOLLAS por la suma de pesos Un mil setecientos treinta y nueve con 00/100 (\$1.739,00).

A LA FIRMA –DROGUERIA FB S.A los siguientes Items:

- 2500 ANTIANEMICO - ACIDO FOLICO 5 MG COMP por la suma de pesos Un mil quinientos con 00/100 (\$1.500,00).
- 250 ALCOHOL USO MEDICINAL - ALCOHOL 96° \* 1 LT por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000)
- 4000 ANTIHIPERTENSIVO - AMLODIPINA 10 MG COMP por la suma de pesos tres mil novecientos ochenta con 00/100 (\$3.980,00)
- 3.000 HIPOCOLESTEROLMIANTE - ATORVASTATINA 10 MG COMP por la suma de pesos dos mil seiscientos diez con

- 00/100 (\$2.610,00)
- 100 CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA CREMA por la suma de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00)
- 3.000 CALCITERAPICO - CALCIO ACETATO 1 G COMP por la suma de pesos cinco mil novecientos setenta con 00/100 (\$5.970,00)
- 4.500 ANTIBIOTICOS - CEFALEXINA 500 MG COMP por la suma de pesos veinte mil veinticinco con 00/100 (\$20.025,00).
- 1.300 ANTIBIOTICOS - CEFALOTINA 1 G AMPOLLA por la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$72.800,00)
- 50 ANTIINFLAMATORIO - CIPROFLOXACINA + DEXAMETASONA GOTAS OFT por la suma de pesos ocho mil quinientos con 00/100 (\$8.500)
- 40 ANTIINFLAMATORIO - CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA GOTAS OTICAS por la suma de pesos dos mil ciento veinte con 00/100 (\$2.120,00).
- 2000 ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA 500 MG COMP por la suma de pesos seis mil trescientos con 00/100 (\$6.300,00).
- 40 ANTIMICOTICOS - CLOTRIMAZOL CREMA por la suma de pesos Un mil ochocientos con 00/100 (\$1.800,00).
- 4000 ANALGESICOS - DICLOFENAC + PIRIDINOL COMP por la suma de pesos tres mil quinientos veinte con 00/100 (\$3.520,00).
- 8000 ANALGESICOS - DICLOFENAC 50 MG COMP cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$4.640,00).
- 500 ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - DIFENHIDRAMINA 50 MG COMP por la suma de pesos trescientos noventa y cinco con 00/100 (\$395,00).

A LA FIRMA –NUEVA ERA ROSARIO S.R.L los siguientes Items:

- 40 ANESTESICO GENERAL - BUPIVACAINA 0.5% \* 20 ML FCO AMPOLLAS GOBBI por la suma de pesos tres mil setecientos cuarenta y cinco con 92/100 (\$3.745,92).
- 1.000 FLEBOTONICO - DISOMINA 500 MG COMP por la suma de pesos cinco mil ochocientos sesenta y cinco con 60/100 (\$5.865,60).

A LA FIRMA –PILOÑA S.A los siguientes Items:

- 500 ANTIGOTOSO - ALLOPURINOL 300 MG COMP por la suma de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00)
- 3000 ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 1 MG COMP por la suma de pesos un mil veinte con 00/100 (\$1.020,00).
- 200 ANTIARRITMICO - AMIODARONA AMPOLLA por la suma de pesos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$4.744,00)
- 2000 ANTIBIOTICOS - AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 G AMPOLLA por la suma de pesos noventa y siete mil doscientos con 00/100 (\$97.200,00).
- 10 ANTIBIOTICOS - AZITROMICINA JARABE por la suma de pesos ochocientos diez con 00/100 (\$810,00).
- 100 ANTIMICOTICOS - BETAMETASONA 0.1% + GENTAMICINA 0.1% + MICONAZOL 2% CREMA por la suma de pesos cuatro mil trescientos veinte con 00/100 (\$4.320,00).
- 40 CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA BASE 50 MG/100 ML GOTAS ORALES por la suma de pesos setecientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$764,00).
- 400 BETABLOQUEANTE - BISOPROLOL 10 MG COMP por la suma de pesos tres mil treinta y seis con 00/100 (\$3.036,00).
- 3000 BETABLOQUEANTE - BISOPROLOL 5 MG COMP por la suma de pesos dieciséis mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$16.650,00).
- 120 ANTIASMATICO ANTIALERGICO - BUDESONIDE 200 MCG AEROSOL por la suma de pesos diecisiete mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 (\$17.334,00).
- 480 ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - BUDESONIDE GOTAS P/NEBULIZAR por la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 20/100 (\$39.883,20).
- 200 ANESTESICO GENERAL - BUPIVACAINA HIPERBARICA 5 MG / 4 ML AMPOLLAS GOBBI por la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 (\$4.846,00).
- 6000 ANTICONVULSIVANTE - CARBAMAZEPINA 200 MG COMP por la suma de pesos diez mil novecientos ochenta con 00/100 (\$10.980,00)
- 100 ANTIBIOTICOS - CEFALEXINA 500 MG SUSP por la suma de pesos seis mil doscientos treinta y siete con 00/100 (\$6237,00)
- 600 ANTIBIOTICOS - CEFAZOLINA 1 G AMPOLLA por la suma de pesos cuarenta mil quinientos con 00/100 (\$40.500,00).
- 500 ANTIBIOTICOS - CEFTAZIDIMA 1 G AMPOLLA por la suma de pesos cuarenta mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 (\$40.835,00).
- 400 ANTIBIOTICOS - CEFTRIAXONA 1 G IM/IV AMPOLLA por la suma de pesos dieciséis mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$16.740,00).

- 40 ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 250 MG SUSPpor la suma de pesos seis mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$6.480,00).
- 2000 ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 500 MG COMPpor la suma de pesos dieciséis mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$16.740,00).
- 2000 MULTIVITAMINICO - COMPLEJO B ( VIT B1 250 MG + VIT B6 250 MG + VIT B12 3 MG) COMPpor la suma de pesos tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$3.480,00).
- 3000 CORTICOSTEROIDE - DEXAMETASONA 8 MG AMP veinticuatro mil setecientos ochenta con 00/100 (\$24.780,00).
- 300 MIORRELAJANTE - DIAZEPAM 10 MG AMPOLLASpor la suma de pesos dos mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 (\$2.835,00)
- 600 ANTIEMETICO - DOMPERIDONA 10 MG COMPpor la suma de pesos un mil setenta y cuatro con 00/100 (\$1.074,00).
- 10000 ANTIHIPERTENSIVO - ENALAPRIL 10 MG COMPpor la suma de pesos seis mil ochocientos con 00/100 (\$6.800,00).

A LA FIRMA –DNM FARMA S.A los siguientes Items:

- 20 ANTIVIRAL - ACICLOVIR CREMA por la suma de pesos un mil veinticinco con 00/100 (\$1.025,00).
- 150 AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC -AGUA OXIGENADA 10 VOL \* 1 LTpor la suma de pesos siete mil doscientos cincuenta y dos con 50/100 (\$7.252,50).
- 8000 SOLUCIONES - AGUA PARA INYECCION \* 10 ML ENVASE PLASTICOpor la suma de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$69.840,00)
- 3000 ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 0.5 MG COMPpor la suma de pesos un mil doscientos treinta con 00/100 (\$1.230,00)
- 4000 ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 2 MG COMPpor la suma de pesos un mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$1.880,00)
- 5600 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA + AC CLAVULANICO 1 G COMPpor la suma de pesos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 (\$57.288,00)
- 30 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 1 G AMPpor la suma de pesos doscientos cinco con 80/100 (\$205,80)
- 20 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 250 MG SUSPENSIONpor la suma de pesos quinientos treinta con 40/100 (\$530,040)
- 50 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 400 + AC CLAVULANICO 57 MG SUSP \* 70 Mpor la suma de pesos tres mil novecientos cuarenta y ocho con 50/100 (\$3.948,50)
- 4800 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 500 MG COMPpor la suma de pesos siete mil setecientos veintiocho con 00/100 (\$7728,00)
- 200 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 500 MG SUSPpor la suma de pesos ocho mil cuarenta y seis con 00/100 (\$8.046,00)
- 200 ANTIBIOTICOS - AMPICILINA 1 G AMPOLLASpor la suma de pesos seis mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 (\$6.154,00)
- 900 ANTIPSICOTICO - ARIPIPRAZOL 10 MG COMPpor la suma de pesos siete mil doscientos treinta y seis con 00/100 (\$7.236,00)
- 8000 ANALGESICOS - ASPIRINA 100 MG COMPpor la suma de pesos seis mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$6.480,00)
- 3000 ANTIHIPERTENSIVO - ATENOLOL 50 MG COMPpor la suma de pesos un mil seiscientos veinte con 00/100 (\$1620,00)
- 125 RELAJANTE MUSCULAR - ATRACURIO 50 MG/5 ML AMPOLLASpor la suma de pesos cinco mil seiscientos veintiocho con 75/100 (\$5.628,75)
- 200 ANTICOLINERGICO - ATROPINA AMPOLLASpor la suma de pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$1.648,00)
- 800 ANTIBIOTICOS - AZITROMICINA 500 MG COMPpor la suma de pesos cinco mil setecientos noventa y dos con 00/100 (\$5792,00)
- 800 CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA ACETATO 6 MG + FOSFATO 6 MG AMP \* 2 MLpor la suma de pesos veintiséis mil setecientos treinta y seis con 00/100 (\$26.736,00)
- 4000 ANTIPARKINSONIANO - BIPERIDENO 2 MG COMPpor la suma de pesos tres mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$3.880)
- 40 ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - BROMHEXINA JARABEpor la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro con 40/100 (\$784,40)
- 1000 ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA 200 MG AMPOLLAS \* 100 ML IVpor la suma de pesos veintisiete mil doscientos treinta con 00/100 (\$27.230,00)
- 100 ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 500 MG AMPOLLASpor la suma de pesos dieciocho mil cincuenta y siete con 00/100 (\$18.057,00)
- 400 ANTIBIOTICOS - CLINDAMICINA 300 MG COMPpor la suma de pesos tres mil ciento ochenta con 00/100 (\$3.180,00)
- 400 ANTIBIOTICOS - CLINDAMICINA 600 MG AMPOLLASpor la suma de pesos ocho mil sesenta y cuatro con 00/100 (\$8.064,00)
- 300 ANTIPILEPTICO - CLOBAZAM 10 MG COMPpor la suma de pesos un mil seiscientos veintinueve con 00/100 (\$1629,00)
- 8000 ANSIOLITICO - CLONAZEPAM 0.5 MG COMPpor la suma de pesos tres mil novecientos veinte con 00/100 (\$3.920,00)
- 10000 ANSIOLITICO - CLONAZEPAM 2 MG COMPpor la suma de pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$5.400,00).

- 54 LTS ANTISEPTICO LOCAL - CLORHEXIDINA JABON 4% \* 500 MLpor la suma de pesos ocho mil doscientos veintidós con 04/100 (\$8.222,04).
- 100 NEUROLEPTICO - CLORPROMAZINA 25 MG/5 ML IM AMPOLLASpor la suma de pesos un mil setecientos veintiséis con 00/100 (\$1726,00)
- 100 NEUROLEPTICO - CLORPROMAZINA 50 MG/2 ML IV AMPOLLASpor la suma de pesos un mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 (\$1.594,00).
- 400 SOLUCIONES - CLORURADO HIPERTONICO \* 10 MLpor la suma de pesos cinco mil novecientos cuatro con 00/100 (\$5.904,00).
- 3500 CLORURO DE POTASIO - CLORURO DE POTASIO 15 MEQ AMPOLLASpor la suma de pesos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$25.445,00)
- 3600 MIORRELAJANTE - DIAZEPAM 10 MG COMPpor la suma de pesos dos mil quinientos noventa y dos con 00/100 (\$2.592,00)
- 4000 ANALGESICOS - DICLOFENAC 75 MG AMPOLLASpor la suma de pesos treinta y un mil ochenta con 00/100 (\$31.080,00)
- 80 ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - DIFENHIDRAMINA 250 MG/100 ML JARABE \* 120 MLpor la suma de pesos un mil ochocientos treinta y cinco con 20/100 (\$1.835,00)
- 600 ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - DIFENHIDRAMINA AMPOLLASpor la suma de pesos cinco mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 (\$5.868,00)
- 100 CARDIOTONICO - DIGOXINA AMPOLLASpor la suma de pesos un mil trescientos veintiuno con 00/100 (\$1.321,00)
- 500 ANTIANGINOSO - DILTIAZEM 60 MG COMPpor la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco con 00/100 (\$685,00)
- 500 ANTIVERTIGINOSO - DIMENHIDRINATO 50 MG COMPpor la suma de pesos tres mil ochocientos veinticinco con 00/100 (\$3.825,00)
- 60 ANTIPIRETICO - DIPIRONA 5% 120 ML JARABEpor la suma de pesos dos mil ciento sesenta y ocho con 40/100 (\$2.168,40)
- 2500 ANTICONVULSIDANTE - DIVALPROATO DE SODIO 500 MG COMPpor la suma de pesos dieciocho mil trescientos con 00/100 (\$18.300,00)
- 200 SIMPATICOMIMETICO - DOPAMINA 200 MG/5ML AMPOLLASpor la suma de pesos cuatro mil novecientos treinta y ocho con 00/100 (\$4.938,00).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 1/2019 llevada a cabo el día 12 de Febrero de 2019, para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas DNM FARMA S.A, PILOÑA S.A, NUEVA ERA ROSARIO S.R.L, DROGUERÍA FB S.A y DROGUERIA LINO S.R.L por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma DROGUERIA LINO S.R.L los siguientes Items:

- 400 ANESTESICO LOCAL - CARTICAINA 4% + ADRENALINA 1 CARPULE por la suma de pesos seis mil trescientos noventa y seis (\$3.396,00).
- 800 ANTIPIRETICO - DIPIRONA 1 GAMPOLLAS por la suma de pesos siete mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$7.880,00).
- 100 ANTIPIRETICO - DIPIRONA 2.5 G AMPOLLAS por la suma de pesos Un mil setecientos treinta y nueve con 00/100 (\$1.739,00).

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma DROGUERIA FB S.A los siguientes Items:

- 2500 ANTIANEMICO - ACIDO FOLICO 5 MG COMP por la suma de pesos Un mil quinientos con 00/100 (\$1.500,00).
- 250 ALCOHOL USO MEDICINAL - ALCOHOL 96° \* 1 LT por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000)
- 4000 ANTIHIPERTENSIVO - AMLODIPINA 10 MG COMP por la suma de pesos tres mil novecientos ochenta con 00/100 (\$3.980,00)
- 3.000 HIPOCOLESTEROLMIANTE - ATORVASTATINA 10 MG COMP por la suma de pesos dos mil seiscientos diez con 00/100 (\$2.610,00)
- 100 CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA CREMA por la suma de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00)
- 3.000 CALCITERAPICO - CALCIO ACETATO 1 G COMP por la suma de pesos cinco mil novecientos setenta con 00/100 (\$5.970,00)
- 4.500 ANTIBIOTICOS - CEFALEXINA 500 MG COMP por la suma de pesos veinte mil veinticinco con 00/100 (\$20.025,00).
- 1.300 ANTIBIOTICOS - CEFALOTINA 1 G AMPOLLAS por la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$72.800,00)
- 50 ANTIINFLAMATORIO - CIPROFLOXACINA + DEXAMETASONA GOTAS OFT por la suma de pesos ocho mil quinientos con 00/100 (\$8.500)
- 40 ANTIINFLAMATORIO - CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA GOTAS OTICAS por la suma de pesos dos mil ciento veinte con 00/100 (\$2.120,00).
- 2000 ANTIBIOTICOS - CIPROFLOXACINA 500 MG COMP por la suma de pesos seis mil trescientos con 00/100 (\$6.300,00).
- 40 ANTIMICOTICOS - CLOTRIMAZOL CREMA por la suma de pesos Un mil ochocientos con 00/100 (\$1.800,00).
- 4000 ANALGESICOS - DICLOFENAC + PIRIDINOL COMP por la suma de pesos tres mil quinientos veinte con 00/100 (\$3.520,00).
- 8000 ANALGESICOS - DICLOFENAC 50 MG COMP cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$4.640,00).
- 500 ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - DIFENHIDRAMINA 50 MG COMP por la suma de pesos trescientos noventa y cinco con 00/100 (\$395,00).

**Artículo 5°:** Adjudicar a la firma NUEVA ERA ROSARIO S.R.L los siguientes Items:

- 40 ANESTESICO GENERAL - BUPIVACAINA 0.5% \* 20 ML FCO AMPOLLAS GOBBI por la suma de pesos tres mil setecientos cuarenta y cinco con 92/100 (\$3.745,92).
- 1.000 FLEBOTONICO - DISOMINA 500 MG COMP por la suma de pesos cinco mil ochocientos sesenta y cinco con 60/100 (\$5.865,60).

**Artículo 6°:** Adjudicar a la firma PILÓNIA S.A los siguientes ítems:

- 500 ANTIGOTOSO - ALLOPURINOL 300 MG COMP por la suma de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00)
- 3000 ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 1 MG COMP por la suma de pesos un mil veinte con 00/100 (\$1.020,00).
- 200 ANTIARRITMICO - AMIODARONA AMPOLLAS por la suma de pesos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$4.744,00)
- 2000 ANTIBIOTICOS - AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 G AMPOLLAS por la suma de pesos noventa y siete mil doscientos con 00/100 (\$97.200,00).
- 10 ANTIBIOTICOS - AZITROMICINA JARABE por la suma de pesos ochocientos diez con 00/100 (\$810,00).
- 100 ANTIMICOTICOS - BETAMETASONA 0.1% + GENTAMICINA 0.1% + MICONAZOL 2% CREMA por la suma de pesos cuatro mil trescientos veinte con 00/100 (\$4.320,00).
- 40 CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA BASE 50 MG/100 ML GOTAS ORALES por la suma de pesos setecientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$764,00).
- 400 BETABLOQUEANTE - BISOPROLOL 10 MG COMP por la suma de pesos tres mil treinta y seis con 00/100 (\$3.036,00).
- 3000 BETABLOQUEANTE - BISOPROLOL 5 MG COMP por la suma de pesos dieciséis mil seiscientos cincuenta con 00/100

(\$16.650,00).

- 120 ANTIASMATICO ANTIALERGICO - BUDESONIDE 200 MCG AEROSOL por la suma de pesos diecisiete mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 (\$17.334,00).
- 480 ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - BUDESONIDE GOTAS P/NEBULIZAR por la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 20/100 (\$39.883,20).
- 200 ANESTESICO GENERAL - BUPIVACAINA HIPERBARICA 5 MG / 4 ML AMPOLLAS GOBBI por la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 (\$4.846,00).
- 6000 ANTICONVULSIVANTE - CARBAMAZEPINA 200 MG COMP por la suma de pesos diez mil novecientos ochenta con 00/100 (\$10.980,00)
- 100 ANTIBIOTICOS - CEFALEXINA 500 MG SUSP por la suma de pesos seis mil doscientos treinta y siete con 00/100 (\$6237,00)
- 600 ANTIBIOTICOS - CEFAZOLINA 1 G AMPOLLAS por la suma de pesos cuarenta mil quinientos con 00/100 (\$40.500,00).
- 500 ANTIBIOTICOS - CEFTAZIDIMA 1 G AMPOLLAS por la suma de pesos cuarenta mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 (\$40.835,00).
- 400 ANTIBIOTICOS - CEFTRIAXONA 1 G IM/IV AMPOLLAS por la suma de pesos dieciséis mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$16.740,00).
- 40 ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 250 MG SUSP por la suma de pesos seis mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$6.480,00).
- 2000 ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 500 MG COMP por la suma de pesos dieciséis mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$16.740,00).
- 2000 MULTIVITAMINICO - COMPLEJO B ( VIT B1 250 MG + VIT B6 250 MG + VIT B12 3 MG) COMP por la suma de pesos tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$3.480,00).
- 3000 CORTICOSTEROIDE - DEXAMETASONA 8 MG AMP veinticuatro mil setecientos ochenta con 00/100 (\$24.780,00).
- 300 MIORRELAJANTE - DIAZEPAM 10 MG AMPOLLAS por la suma de pesos dos mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 (\$2.835,00)
- 600 ANTIEMETICO - DOMPERIDONA 10 MG COMP por la suma de pesos un mil setenta y cuatro con 00/100 (\$1.074,00).
- 10000 ANTIHIPERTENSIVO - ENALAPRIL 10 MG COMP por la suma de pesos seis mil ochocientos con 00/100 (\$6.800,00).

**Artículo 7°:** Adjudicar a la firma DNM FARMA S.A los siguientes ítems:

- 20 ANTIVIRAL - ACICLOVIR CREMA por la suma de pesos un mil veinticinco con 00/100 (\$1.025,00).
- 150 AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC -AGUA OXIGENADA 10 VOL \* 1 LT por la suma de pesos siete mil doscientos cincuenta y dos con 50/100 (\$7.252,50).
- 8000 SOLUCIONES - AGUA PARA INYECCION \* 10 ML ENVASE PLASTICO por la suma de pesos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$69.840,00)
- 3000 ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 0.5 MG COMP por la suma de pesos un mil doscientos treinta con 00/100 (\$1.230,00)
- 4000 ANSIOLITICO - ALPRAZOLAM 2 MG COMP por la suma de pesos un mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$1.880,00)
- 5600 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA + AC CLAVULANICO 1 G COMP por la suma de pesos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 (\$57.288,00)
- 30 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 1 G AMP por la suma de pesos doscientos cinco con 80/100 (\$205,80)
- 20 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 250 MG SUSPENSION por la suma de pesos quinientos treinta con 40/100 (\$530,040)
- 50 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 400 + AC CLAVULANICO 57 MG SUSP \* 70 M por la suma de pesos tres mil novecientos cuarenta y ocho con 50/100 (\$3.948,50)
- 4800 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 500 MG COMP por la suma de pesos siete mil setecientos veintiocho con 00/100 (\$7728,00)
- 200 ANTIBIOTICOS - AMOXICILINA 500 MG SUSP por la suma de pesos ocho mil cuarenta y seis con 00/100 (\$8.046,00)
- 200 ANTIBIOTICOS - AMPICILINA 1 G AMPOLLAS por la suma de pesos seis mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 (\$6.154,00)
- 900 ANTIPASICOTICO - ARIPIPRAZOL 10 MG COMP por la suma de pesos siete mil doscientos treinta y seis con 00/100 (\$7.236,00)
- 8000 ANALGESICOS - ASPIRINA 100 MG COMP por la suma de pesos seis mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$6.480,00)
- 3000 ANTIHIPERTENSIVO - ATENOLOL 50 MG COMP por la suma de pesos un mil seiscientos veinte con 00/100 (\$1620,00)
- 125 RELAJANTE MUSCULAR - ATRACURIO 50 MG/5 ML AMPOLLAS por la suma de pesos cinco mil seiscientos veintiocho con 75/100 (\$5.628,75)
- 200 ANTICOLINERGICO - ATROPINA AMPOLLAS por la suma de pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$1.648,00)
- 800 ANTIBIOTICOS - AZITROMICINA 500 MG COMP por la suma de pesos cinco mil setecientos noventa y dos con 00/100 (\$5792,00)
- 800 CORTICOSTEROIDE - BETAMETASONA ACETATO 6 MG + FOSFATO 6 MG AMP \* 2 ML por la suma de pesos veintiséis mil setecientos treinta y seis con 00/100 (\$26.736,00)
- 4000 ANTIPARKINSONIANO - BIPERIDENO 2 MG COMP por la suma de pesos tres mil ochocientos ochenta con 00/100

- (\$3.880)
- 40 ANTIASMÁTICO BRONCODILATADOR - BROMHEXINA JARABE por la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro con 40/100 (\$784,40)
  - 1000 ANTIBIÓTICOS - CIPROFLOXACINA 200 MG AMPOLLAS \* 100 ML IV por la suma de pesos veintisiete mil doscientos treinta con 00/100 (\$27.230,00)
  - 100 ANTIBIÓTICOS - CLARITROMICINA 500 MG AMPOLLAS por la suma de pesos dieciocho mil cincuenta y siete con 00/100 (\$18.057,00)
  - 400 ANTIBIÓTICOS - CLINDAMICINA 300 MG COMP por la suma de pesos tres mil ciento ochenta con 00/100 (\$3.180,00)
  - 400 ANTIBIÓTICOS - CLINDAMICINA 600 MG AMPOLLAS por la suma de pesos ocho mil sesenta y cuatro con 00/100 (\$8.064,00)
  - 300 ANTIPILEPTICO - CLOBAZAM 10 MG COMP por la suma de pesos un mil seiscientos veintinueve con 00/100 (\$1629,00)
  - 8000 ANSIOLITICO - CLONAZEPAM 0.5 MG COMP por la suma de pesos tres mil novecientos veinte con 00/100 (\$3.920,00)
  - 10000 ANSIOLITICO - CLONAZEPAM 2 MG COMP por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$5.400,00).
  - 54 LTS ANTISEPTICO LOCAL - CLORHEXIDINA JABON 4% \* 500 ML por la suma de pesos ocho mil doscientos veintidós con 04/100 (\$8.222,04).
  - 100 NEUROLEPTICO - CLORPROMAZINA 25 MG/5 ML IM AMPOLLAS por la suma de pesos un mil setecientos veintiséis con 00/100 (\$1726,00)
  - 100 NEUROLEPTICO - CLORPROMAZINA 50 MG/2 ML IV AMPOLLAS por la suma de pesos un mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 (\$1.594,00).
  - 400 SOLUCIONES - CLORURADO HIPERTONICO \* 10 ML por la suma de pesos cinco mil novecientos cuatro con 00/100 (\$5.904,00).
  - 3500 CLORURO DE POTASIO - CLORURO DE POTASIO 15 MEQ AMPOLLAS por la suma de pesos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$25.445,00)
  - 3600 MIORRELAJANTE - DIAZEPAM 10 MG COMP por la suma de pesos dos mil quinientos noventa y dos con 00/100 (\$2.592,00)
  - 4000 ANALGÉSICOS - DICLOFENAC 75 MG AMPOLLAS por la suma de pesos treinta y un mil ochenta con 00/100 (\$31.080,00)
  - 80 ANTIALÉRGICO - ANTIHISTAMÍNICO - DIFENHIDRAMINA 250 MG/100 ML JARABE \* 120 ML por la suma de pesos un mil ochocientos treinta y cinco con 20/100 (\$1.835,00)
  - 600 ANTIALÉRGICO - ANTIHISTAMÍNICO - DIFENHIDRAMINA AMPOLLAS por la suma de pesos cinco mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 (\$5.868,00)
  - 100 CARDIOTÓNICO - DIGOXINA AMPOLLAS por la suma de pesos un mil trescientos veintiuno con 00/100 (\$1.321,00)
  - 500 ANTIANGINOSO - DILTIAZEM 60 MG COMP por la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco con 00/100 (\$685,00)
  - 500 ANTIVERTIGINOSO - DIMENHIDRINATO 50 MG COMP por la suma de pesos tres mil ochocientos veinticinco con 00/100 (\$3.825,00)
  - 60 ANTIPIRÉTICO - DAPIRONA 5% 120 ML JARABE por la suma de pesos dos mil ciento sesenta y ocho con 40/100 (\$2.168,40)
  - 2500 ANTICONVULSIVANTE - DIVALPROATO DE SODIO 500 MG COMP por la suma de pesos dieciocho mil trescientos con 00/100 (\$18.300,00)
  - 200 SIMPÁTICOMIMÉTICO - DOPAMINA 200 MG/5ML AMPOLLAS por la suma de pesos cuatro mil novecientos treinta y ocho con 00/100 (\$4.938,00).

**Artículo 8:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 9º:** Notificar a los adjudicatarios y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 10º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 11º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 12º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y;

**Considerando**

Que la misma debe costear gastos destinados a realizar mejoras en su infraestructura edilicia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA, destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando del presente.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02- Instituciones Deportivas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Chapadmalal. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 363

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de trámite de donación de la Ambulancia Renault Trafic Dominio ARI 296 por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 364

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 365

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 366

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 367

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 368

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 369

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente , para desempeñar tareas como Personal Técnico, Categoría 7, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 370

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, a la agente , para desempeñar tareas como Enfermera, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 371

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, hasta cubrir la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 6.750,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500) para responder a intereses, costos y costas del juicio;

---

Decreto N° 372

Bolivar, 21/02/2019

### **Visto**

La escala salarial de Carrera Hospitalaria, y;

### **Considerando**

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas a principio del año en curso por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfasajes producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1° de Febrero del corriente año;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Febrero de 2019 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	8.749,90
Agregado	9.268,42
Hospital C	9.851,74
Hospital B	10.370,26
Hospital A	10.953,58

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Salud.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 373

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Febrero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, una Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro para Adultos, al agente por el importe equivalente a 16 hs mensuales;

---

Decreto N° 374

Bolivar, 21/02/2019

**Visto**

El Comienzo de un nuevo Cuatrimestre de la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2019;

**Considerando**

Que es necesario designar al personal que se desempeñara como Asistente Técnica Docente en dicha Tecnicatura;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de pesos por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
--------	-------------------	---------	--------------	---------

97		ATD	20	
----	--	-----	----	--

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente rige por el mes de Febrero de 2019.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 375

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, a personal de Recursos Humanos

---

Decreto N° 376

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Febrero de 2019, la Bonificación por Tarea Adicional Exclusiva de un 20 % del Sueldo Básico correspondiente, a la agente

---

Decreto N° 377

Bolivar, 21/02/2019

#### **Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

#### **Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

---

Decreto N° 378

Bolivar, 21/02/2019

#### Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y;

#### Considerando

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

**Artículo 1°:** Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar;

**Artículo 2°:** Fijase a partir del 1° de Febrero de 2019, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta con 70/100 (\$ 6.440,70).

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

ANEXOS

---

Decreto N° 379

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 21/02/2019

**Artículo 1°:** Fijese a partir del 1° de Febrero de 2019, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporaria

---

Decreto N° 380

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 21/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente , para desempeñar tareas como Inspector en la Agencia de Seguridad Vial "Jorgito Martínez Boero", con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 381

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 21/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, a la Técnica , para desempeñarse como Personal Técnico, Categoría 4, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 382

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 21/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente , para desempeñar tareas como Enfermero en el Hospital Municipal Dr. Capredoni, continuando con un régimen de 24 horas semanales de labor;

Decreto N° 383

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Febrero de 2019, al agente para desempeñar tareas como Personal de Servicios, Categoría 10, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 384

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir por el 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2019, una Bonificación por Extra laboral de Pesos , a la agente , por desarrollar tareas de evaluación y seguimiento para el Programa Familias Solidarias;

---

Decreto N° 385

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir por el mes de Febrero de 2019, una Bonificación por Extra laboral de Pesos , a la agente , por desarrollar tareas de territorio los fines de semana fuera de su horario laboral;

---

Decreto N° 386

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Febrero y hasta el 31 de Marzo de 2019, una Bonificación por Extra laboral de Pesos , al agente , por desempeñar tareas en el Parque Acuático de Lunes a Viernes de 13:30 a 17 hs;

---

Decreto N° 387

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1 de Febrero de 2019, al señor , para desempeñar tareas administrativas en la planta depuradora, continuando con un régimen de 42 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 388

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2019

**Artículo 1°:** Designese a partir del 1° de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, a la Sra. como Coordinadora de Adultos Mayores;

---

Decreto N° 389

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Chapadmalal. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 390

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 391

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 392

Bolivar, 25/02/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-169/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 307/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 3 para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico, con un presupuesto oficial de pesos

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas:

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 22 de Febrero de 2019; de los proveedores

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L por la suma de pesos

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a los proveedores por ser menos convenientes al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 3/2019 llevada a cabo el día 22 de Febrero de 2019, para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar las ofertas correspondientes a por no resultar convenientes al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28-Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de mejorado de calles en la localidad de Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 393

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 25/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 394

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 395

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 396

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 397

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 398

Bolivar, 27/02/2019

### **Visto**

El Expediente N° 4013-347/10 por el cual la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A. solicita la habilitación municipal del inmueble sito en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar en el rubro "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Insumos Agropecuarios, Fertilizantes y Semillas", y;

### **Considerando**

Que a fs. 419 vta. la Dirección de Planeamiento informa el 15/12/2017 que el rubro "Deposito de Insumos Agropecuarios, Fertilizantes y Semillas" cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 420 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 421 se ha adjuntado copia de DNI del requirente.-

Que a fs. 422/425 se ha adjuntado la constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 426/431 obra copia de escritura numero doscientos setenta y cuatro de Poder General de Administración a favor del Sr. MuratureYari, con firmas certificadas.-

Que a fs. 432 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 433/437 obra informe de la Oficina de Inspección, donde se constatan que el inmueble se encuentra apto para su funcionamiento comercial.-

Que a fs. 438/439 obra constancia de libre deuda municipal.-

Que a fs. 440/442 obra certificados de Matafuegos.-

Que a fs. 444 obra Dictamen Jurídico N° 009/2018 mediante el cual se solicita a la requirente cumplimente determinados recaudos previo a otorgarse la habilitación.-

Que a fs. 445 se corre traslado de las presentes actuaciones a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fin de que emita su Dictamen en los términos de la Ordenanza N° 2459/2017.-

Que a fs. 454 obra dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Que a fs. 458 /459 obra nota ingresada por Mesa de Entrada bajo el N° 1429 F° 167 de fecha 21/08/2018, en la que el apoderado de la empresa requirente solicita el otorgamiento de la habilitación municipal provisoria con el fin de cumplimentar los requerimientos solicitados por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y tramitar el Certificado de Aptitud Ambiental ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.-

Que a fs. 460/465 obran últimas actas de designación de autoridades.-

Que a fs. 472/508 obra copia de Memoria y Estados Contables de la Sociedad requirente.-

Que a fs. 177/259 obra copia de Constitución de Sociedad Anónima, Actas de Asambleas y Constancia de Inscripción en el Registro correspondiente.-

Que a fs. 6/20 obra copia de Contrato de Locación, con firmas debidamente certificadas y comprobante de Pago de Impuesto de Sellos.-

Que a fs. 289/292 obra copia de Plano de obra del inmueble.-

Que a fs. 514/524 obra nota ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio con fecha 16/11/2018 bajo el N° 1967 del Folio 324, mediante la cual el Apoderado de la requirente solicita la prórroga de la Habilitación Provisoria otorgada mediante Decreto N° 1538 de fecha 30/08/2018, atento encontrarse tramitando la habilitación ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la inscripción en el Centro de Acopio Transitorio para envases vacíos de agroquímicos.-

Que a fs. 525/526 obra Dictamen Jurídico N° 550/2018.-

Que a fs. 527/529 obra Decreto N° 2056/18.-

Que a fs. 531/533 obra nota ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio con fecha 25/02/2019 bajo el N° 263 del Folio 389, mediante la cual el Apoderado de la requirente solicita la prórroga de la Habilitación Provisoria otorgada mediante Decreto N° 2056 de fecha 22/11/2018, atento encontrarse tramitando la habilitación ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la inscripción en el Centro de Acopio Transitorio para envases vacíos de agroquímicos.-

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva que la Sociedad requirente obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado y se corrobore el cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se podrá prorrogar la habilitación comercial otorgada de forma provisoria del inmueble sito en Paraje Vallimanca de este Partido de Bolívar, en el rubro comercial "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Insumos Agropecuarios, Fertilizantes y Semillas" por el término de 90 días.-

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Prorrogase la Habilitación Provisoria otorgada a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, para el desarrollo del rubro comercial: "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Insumos Agropecuarios, Fertilizantes y Semillas", en el inmueble ubicado en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.-

**Artículo 2°:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- del Certificado de Aptitud Ambiental y al cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será Refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1922/18.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 399

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 27/02/2019

**Artículo 1°:** Otórgase ayuda económica por la suma de pesos a la agente municipal.

---

Decreto N° 400

**Visto**

La proximidad del aniversario N° 141 de la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bolívar el día 02 de Marzo del corriente y;

**Considerando**

Que el día 02 de Marzo del corriente año, se conmemora el Aniversario N° 141 de la Fundación de nuestra ciudad;

Que la Municipalidad del Partido de Bolívar ha planificado para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contará con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

DECRETA

**Artículo 1°:** Declárese no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 2 de Marzo del corriente año, con motivo de la celebración del Aniversario N° 141 de la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bolívar.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Hospitales y Delegaciones Municipales y demás que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 401

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/02/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. , por la suma de Pesos, en concepto de devolución.

---

Decreto N° 402

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 403

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/02/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos... los cuales serán afectados al pago de los viáticos para traer a nuestra ciudad y llevar a los músicos que actuarán en el "Me Encanta Bolívar 2019". Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 404

Bolivar, 27/02/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-177/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para el armado de sonido e iluminación para el Festival "Me Encanta Bolívar 2019";

**Considerando**

Que por Decreto N° 324/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 5 para el armado de sonido e iluminación para el Festival "Me Encanta Bolívar 2019" con un presupuesto oficial de pesos Dos millones cincuenta mil con 00/100 (\$2.050.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: DELIGIO PABLO GUSTAVO, MUTTO PABLO RAMON, ONTIVERO JUAN FABIAN y BAENA MARCOS FABRICIO;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 26 de Febrero de 2019; de los proveedores DELIGIO PABLO GUSTAVO, MUTTO PABLO RAMON y ONTIVERO JUAN FABIAN;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma DELIGIO PABLO GUSTAVO por la suma de pesos Dos millones treinta mil con 00/100 (\$2.030.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a los proveedores MUTTO PABLO RAMON y ONTIVERO JUAN FABIAN por ser menos convenientes al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 5/2019 llevada a cabo el día 26 de Febrero de 2019, para el armado de sonido e iluminación para el Festival "Me Encanta Bolívar 2019".

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar las ofertas correspondientes a por no resultar convenientes al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma DELIGIO PABLO GUSTAVO por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa: 32 - Promoción y Difusión de la Cultura- 01 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 405

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 406

Bolívar, 28/02/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-189/19 por el cual tramita la solicitud de autorización de evento cultural abierto a todo público;

## Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Director de Cultura Sr. Jorge Fernández solicita autorización para la realización de un evento cultural abierto a todo público a realizarse los días viernes 1, sábado 2 y domingo 3 de Marzo de 2019 a partir de las 19 hs. en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas";

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento cultural abierto a todo público los días viernes 1, sábado 2 y domingo 3 de Marzo de 2019 a partir de las 19 hs. a realizarse en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas".-

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, a la realización de un evento cultural abierto a todo público, en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas", los días viernes 1, sábado 2 y domingo 3 de Marzo del corriente año, a partir de las 19 hs.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 407

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 408

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 409

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 410

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 411

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 412

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 413

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 414

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 415

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 416

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 417

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 418

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 419

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 420

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 421

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 422

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 423

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 424

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 425

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 426

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

**Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Civil Club Atlético Independiente, y;

**Considerando**

Que la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a efectuar mejoras en el predio a efectos de optimizar su funcionamiento;

Que el Club Atlético Independiente es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil Club Atlético Independiente destinado a solventar gastos inherentes a efectuar mejoras en el predio a efectos de optimizar su funcionamiento.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 –Secretaría de Gobierno–18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones–02–Instituciones deportivas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 428

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

**Artículo 1°:** Otórgase ayuda económica en concepto de retribución por el destacado papel de los artistas locales .

---

Decreto N° 429

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2019

**Artículo 1°:** Otórgase ayuda económica en concepto de retribución por el destacado papel de los locutores locales

## LICITACIONES

Licitación Privada N° 307

**VISTO:**

El Expediente N° 4013-169/19 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Privada 3/2019 para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la mejora de las calles y estabilización de caminos;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Licitación Privada N° 3/2019 para la adquisición de 2.800 toneladas de estabilizado granítico con flete, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Febrero de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28-Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de mejorado de calles en la localidad de Bolívar.Fuente de Financiamiento 132.Recurso 1141200- Fondo Compensador Decreto PEN N° 836/18.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Licitación Privada N° 313

**VISTO:**

El Expediente N° 4013-176/19 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llamase a Licitación Privada N° 4/2019 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos

**Artículo 3º:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Marzo de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Marzo de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Licitación Privada N° 324

**VISTO:**

El Expediente N° 4013-177/19 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada para el armado de sonido e iluminación para el Festival "Me Encanta Bolívar 2019", y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mes de Marzo tendrá lugar el Festival "ME ENCANTA BOLÍVAR 2019", organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar los Servicios de armado de escenario y Sonido, acordes a la magnitud del evento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de contratación por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 5/2019, para la contratación del Servicio de armado de sonido e iluminación para el Festival "Me Encanta Bolívar 2019".

**Artículo 2°:** Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Febrero de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa: 32 - Promoción y Difusión de la Cultura- 01 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS